RESOLUCIÓN No. 05-00772 **DE 2022**

"Por la cual se conforma el comité de cafeteria del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

LA SUDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del Artículo 27° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones".

Que en desarrollo del principio de delegación contemplado en la Carta Política, la Dirección General del SENA expidió la Resolución 770 de 2001, parcialmente vigente. La Resolución mencionada, en el artículo 35 delega en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro (antes Jefes de Centro) la función de administrar los bienes de la entidad, ubicados en el área de su jurisdicción, atendiendo en un todo a las normas administrativas y fiscales vigentes.

Que el estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico –práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y la vida.

Que el numeral 10º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, establece como función de la Dirección General del SENA, "Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los alumnos del SENA".

Que el numeral 19 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, es función de los subdirectores de los Centro de Formación "Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro".

Que el artículo 2o de la Resolución 1-1046 del 19 de junio de 2019, por la cual se "Modifica la Resolución 1228 de 2018, por la cual de adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA", derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, entre las que se encuentra la Resolución 452 de 2014.

Que la Resolución 770 del 2001, Por la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y que aún se encuentra vigente, en su artículo 37 establece:

"ARTÍCULO 37. En las Regionales, Seccionales y Centros, se organizará un comité de cafetería y servicios, encargado de velar por el funcionamiento, óptima calidad del servicio y fijación de precios, así como de emitir concepto en cuanto a solicitudes de las respectivas autorizaciones, sanciones a imponer a las personas autorizadas, revocación de las autorizaciones expedidas y en fin todos los casos que requieran de su intervención.

PARÁGRAFO. Corresponde a los Subdirectores Administrativos y Financieros de las Regionales, a los Directores Seccionales y a los Jefes de Centro, según el caso, determinar la organización del respectivo comité, previendo su integración, funcionamiento y atribuciones, así como el valor a cobrar por la autorización de uso." (Negrillas por fuera del texto)

Que podrá constituirse por Centro de formación el Comité de Cafetería de conformidad con la Resolución 770 de 2001.

Que taxativamente, el artículo 36 de la Resolución 770 de 2001 delega en los Subdirectores de Centro (antes Jefes de Centro) la función de autorizar mediante resolución motivada el uso temporal de sitios, como kioscos, casetas, locales, etc., ubicados en las instalaciones del SENA, para la prestación de cualquier servicio, entre ellos, a título enunciativo, el servicio de cafetería o expedido de comestibles y el servicio de fotocopiado.

Que a su vez el artículo 37 ibídem determina que en las Regionales, Seccionales y Centros se organizará un comité de cafetería y servicios, encargado de velar por el funcionamiento, óptima calidad del servicio y fijación de precios, así como de emitir conceptos en cuanto a solicitudes de las respectivas autorizaciones, sanciones a imponer a las personas autorizadas, revocación de las autorizaciones expedidas y en fin todos los casos que requieran de su intervención. Y delega en los Directores Regionales (antes Directores Seccionales) y en los Subdirectores de Centro (antes Jefes de Centro) lo referente a su organización, integración, funcionamiento y atribuciones.

Que la Resolución 452 de 2014 "Por la cual se adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz" en su artículo 19 literal d) contenía lo referente al Comité de Cafetería, pero condicionaba su creación y funcionamiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, que no era otra que la dispuesta en el artículo 37 de la Resolución 770 de 2001.

Que la Resolución 452 de 2014 fue derogada por la Resolución 1228 de 2018 y ésta a su vez modificada por la Resolución 1-1046 de 2019, las cuales no se refieren ni contemplan la reglamentación concerniente a la conformación y funcionamiento del Comité de Cafetería, se debe continuar aplicando lo establecido en el artículo 37 de la Resolución 770 de 2001, que aún continúa vigente.

Que el concepto 7027 de 2016, establece la conformación de dicho comité, el cual deberá estar integrado como mínimo por:

- El Subdirector de Centro o su delegado.
- Un representante de la coordinación administrativa.
- Un representante del equipo de bienestar y los representantes de los aprendices o dos voceros delegados.

Que el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, de conformidad con la Resolución 770 de 2001, para satisfacer los derechos que devienen del Plan nacional Integral de Bienestar de los alumnos, se hace necesario conformar el comité de cafeterías, a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios y establecer canales de comunicación entre el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia y los prestadores del servicio de cafetería, restaurante y comedor, para coordinar, evaluar, proponer acciones tendientes a la óptima prestación del servicio.

Que se realizara el proceso de contratación, con la finalidad de entregar en uso a un contratista los espacios físicos de Cafetería y Fotocopiado, bajo la modalidad de arrendamiento de espacios, y la regulación y control de los precios de estos y de los insumos y alimentos que se venderán, para continuar garantizando a los funcionarios y aprendices SENA estos beneficios, con la finalidad de que se garantice la buena calidad de los productos y servicios que allí se presten.

Que se hace necesaria la participación de un grupo interdisciplinario, que vigile, controle, y aporte de manera asertiva y eficaz a garantizar la adecuada prestación de los servicios (Cafetería y fotocopiado).

RESOLUCIÓN No. 05-00772 **DE 2022**

"Por la cual se conforma el comité de cafeteria del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

Que en Virtud de lo anterior, la Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el comité de cafetería del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, Regional Antioquia, de la siguiente manera;

- **El Subdirector del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción o su delegado**. Nómbrese como delegado al Coordinador Acadèmico àrea de Infraestructura
- **Un Representante del equipo de bienestar al aprendiz**. – El profesional que lidera el equipo de Bienestar al Aprendiz
-. **El Apoyo administrativo** - El Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Norte.
- **Un Representante de Salud Ocupacional del Centro** – El Apoyo HYSI Centro de Formación - Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Los representantes de los aprendices o dos voceros delegados.**
- **El profesional de planta, líder del proceso de contratación del Centro.**

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Deberá ejercer la siguiente función: Veedor de: 1. La calidad del servicio, 2. Los precios. 3. El cumplimiento de las normas de calidad para la manipulación de los alimentos, 4. El balance nutricional, 4. La pertinencia de los horarios de atención, lo cual deberá quedar consignado en acta de comité,

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES: Deberán reunirse mensualmente y/o según la necesidad del servicio.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de cafetería del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA, Regional Antioquia, tal y como quedo designado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín Antioquia a los, 22/02/2022

XIOMARA POSADA ZULUAGA
Subdirectora (E) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción - SENA

Elaboro: Marta Lucía Sanchez Gomez
Apoyo Jurídico - CDHC